

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 246 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Óscar Cela Hipólito, don Said Herradi y don Nicolae Poenaru, contra la empresa “Hormigones Proyectados Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicolae Poenaru, contra “Hormigones Proyectados Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.494,18 euros de principal, más 569,65 euros de intereses provisionales y 949,41 euros de costas provisionales.
- b) Acumular la presente ejecución a la número 246 de 2009, a la que se ha acumulado la ejecución número 263 de 2009, seguidos contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 97.545,54 euros de principal, más 5.852,73 euros de intereses provisionales y 9.754,54 euros de costas provisionales.
- c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada.
- d) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.
- e) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- f) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.
- g) Practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes, librando oficio a la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hormigones Proyectados Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.369/10)